

Contrato de Suministro, que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada Distribuidora Crisel, representada por su Administrador General Único, Ing. Julio César Orozco Núñez partes que en lo sucesivo se denominarán “El Organismo” y “El Proveedor” respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes;

D E C L A R A C I O N E S:**I.- Declara “El Organismo”:**

- a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.
- b).- Que la Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente contrato; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, expedido por la señora Michelle Greicha Frangie, Presidenta del Patronato; así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; dichas facultades que no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c).- Entre los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; se encuentra asegurar la atención permanente de la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; mediante servicios integrales de asistencia social, enmarcados en los programas básicos y de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal. Para lo cual cuenta con diversos Centros y Programas Asistenciales, que requieren la celebración del presente contrato.
- d). - Tener domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles (en su cruce con la vialidad Lázaro Cárdenas), colonia Unidad FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- e). - Cuenta con Registro Federal de Contribuyente: DMZ 610817LH6.

f). – Mediante licitación Pública local número AD/CC/013/2023, el Comité de Adquisiciones de “El Organismo” autorizó adjudicar a “El Proveedor” el suministro de productos de Abarrotes para diversos Programas del 01 primero de abril al 31 treinta y uno de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés; lo anterior de conformidad a las disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara “El Proveedor”:

- a).- Ser persona jurídica constituida, bajo las reglas de la Sociedad Anónima de Capital Variable; según se desprende de la Escritura Pública número 14,152 catorce mil ciento cincuenta y dos,

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DISTRIBUIDORA CRISEL IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/348/2023.

DJ/ADQ-CS/348/2023

otorgada por el Licenciado Agustín Ibarra García De Quevedo, Notario Público Suplente Asociado al Titular de la Notaría Pública número 03 tres de Tlaquepaque, Jalisco; el día 10 diez de Febrero del año 1997 un mil novecientos noventa y siete, acto inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número de inscripción 151-152 ciento cincuenta y uno – ciento cincuenta y dos, del Tomo 633 seiscientos treinta y tres, del Libro Primero, con número 19 diecinueve del Apéndice 2,550 dos mil quinientos cincuenta.

b). - Los objetivos de dicha sociedad consisten en la compra, venta, fabricación, adquisición, enajenación, alquiler, maquila, distribución, empaque, envasado, transformación, procesamiento, producción, preparación, representación, comercialización, almacenamiento, comisión, medición, exportación o importación, y en general toda clase de productos sean líquidos, sólidos, pulverizados o molidos, alimentos naturales, procesados, artificiales, entre otros, para su distribución, compra, venta.

c).- Su Administrador General Único, Ing. Julio César Orozco Núñez acredita su personalidad jurídica y facultades legales para obligar a su Representada y contratar en los términos del presente instrumento; tal y como lo establece la Escritura Pública descrita en el inciso a) de las presentes declaraciones; y el Protocolo del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 veintiocho de febrero del año 2013 dos mil trece, inserta en la Escritura Pública número 13,429 trece mil cuatrocientos veintinueve, de fecha 21 veintiuno de marzo del año 2013 dos mil trece; otorgada ante la fe del Notario Público número 106 ciento seis del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Javier Lozano Casillas, la cual cuenta con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con folio mercantil número 73344* 1 setenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro, uno. Que el Ing. Julio César Orozco Núñez, se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector ORNZJL69051216H600.

d). - Acompaña para efectos de la suscripción del presente contrato, Constancia de Situación Fiscal actualizada a la fecha 08 ocho de enero del año 2021 dos mil veintiuno, expedida por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público documento con el que da cuenta de su actividad económica autorizada para la venta de abarrotes al por mayor. Así mismo cuenta con cédula de Licencia Municipal vigente expedida por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco con registro 1025593, cuenta 1013381. Y registro en el Padrón de Proveedores número P-01001. Por lo que manifiesta y acredita contar con la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para el cumplimiento del presente contrato.

e). - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 8,638 ocho mil seiscientos treinta y ocho de la Calle Agua Termal, colonia Agua Blanca Sur en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

f). - Para las facturaciones que se realicen, su registro federal de contribuyentes es: DCR970305IS6.

III.- Declaraciones comunes de las partes:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DISTRIBUIDORA CRISEL IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/348/2023.

DJ/ADQ-CS/348/2023

- a). - Que comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.
- b). - De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- Objeto. El presente contrato tiene por objeto la adquisición de productos de Abarrotes para cubrir necesidades de los Programas de “El Organismo” y de eventos que llegaren a suscitarse durante la vigencia del presente contrato. Para lo cual, “El Proveedor” se obliga a suministrar puntualmente y en parcialidades, en los domicilios de cada uno de los Centros dependientes de “El Organismo”, los productos solicitados. Lo anterior de conformidad a las condiciones y especificaciones descritas en las bases de licitación referidas en el inciso f) de la Declaración primera.

Los Productos de Abarrotes relacionados en las Tablas Descriptivas de la Licitación en referencia, de la Partida 01 uno a la 42 cuarenta y dos, se agregan como Documento Adjunto (en dos fojas útiles por su frente), las que forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- Obligaciones. “El Proveedor” se obliga a:

- a). - Recibir del Departamento de Adquisiciones, las notificaciones de orden de compra para el programa específico.
- b). - Entregar puntualmente los productos descritos en la (s) orden(es) de compra; en los domicilios, fechas y horarios previstos, verificando con el personal responsable su debida recepción y acuse de recibo en la nota de remisión correspondiente.
- c). - Dar oportuno cumplimiento a las garantías de calidad de los productos solicitados, así como por defectos y/o vicios ocultos que pudieran verificarce al momento de la entrega; o las correspondientes a margen de caducidad, especificaciones técnicas y/o características solicitadas, obligándose a aceptarlos y reponer el producto al día siguiente del reporte o devolución.
- d). - Cumplimentar las disposiciones normativas de la NOM 251- SSA1- 2009.
- e). - Notificar al Departamento de Adquisiciones, en condiciones de inmediatez, situaciones de demora y solicitud de prórroga, para tomar los acuerdos correspondientes.
- f). - Presentar en las instalaciones del Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo” debidamente requisitada de conformidad a las disposiciones fiscales aplicables, las facturas anexando el soporte correspondiente.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DISTRIBUIDORA CRISEL, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/348/2023.

Página 6

DJ/ADQ-CS/348/2023

g).- Dar cumplimiento de manera directa a las obligaciones contraídas, por lo que no podrá efectuar contratación alguna.

h).- Otorga garantía de precio fijo de los productos licitados durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- Condiciones de pago. “El Organismo” se obliga a pagar a “El Proveedor” de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, hasta por la cantidad de \$1'165,772.08 (Un millón ciento sesenta y cinco mil setecientos setenta y dos pesos 08/100 Moneda Nacional) IVA incluido, dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la presentación de dichas facturas debidamente requisitadas, ante el Departamento de Recursos Financieros.

Las facturas resultan de calcular el costo unitario fijo por producto descrito en las Tablas Descriptivas correspondientes al fallo de adjudicación, mismo que se transcribe de manera enunciativa en la cláusula primera, más la aplicación de los impuestos correspondientes.

CUARTA. - Garantía. “El Proveedor” deberá de entregar los productos en las marcas solicitadas y en buen estado a satisfacción de “El Organismo” y contar con márgenes de caducidad, de lo contrario deberá hacerse el cambio de los mismos a más tardar al día siguiente del reporte.

QUINTA.-Supervisión. “El Organismo”, a través del personal de la Coordinación de Nutrición y Asistencia Alimentaria y/o de quien para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” entregue los productos en el lugar indicado.

SEXTA. - De la Subcontratación. Toda vez que “El Proveedor” cuenta con la capacidad física, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SÉPTIMA. - Depósito de Garantía. “El Proveedor” presentará ante el Departamento de Recursos Financieros dependiente de “El Organismo” cheque certificado y/o fianza igual al 10% diez por ciento del valor asignado al presente contrato, por concepto de garantía económica, documento que le será devuelto una vez cumplidas todas las obligaciones y a la conclusión de la vigencia.

Ambas partes convienen que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, “El Proveedor” entregara a “El Organismo” una cuantía igual a la obligación principal, esto por concepto de pena convencional.

OCTAVA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 primero de abril y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.

NOVENA. - Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por quien tenga las facultades para ello.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DISTRIBUIDORA CRISEL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DJ/ADQ-CS/348/2023.

DJ/ADQ-CS/348/2023

DÉCIMA. - Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios contratados o en caso de que al continuar con su vigencia se pudieran ocasionar daños o perjuicios a "El Organismo".

DÉCIMA PRIMERA. - Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas o se efectúen 03 tres devoluciones de productos en un periodo de 30 treinta días.
- c) Si "El Proveedor" incumple con cualquier otra obligación establecida en las bases de licitación.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, la aplicación de la pena convencional y las indemnizaciones que procedan por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA SEGUNDA. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. La parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

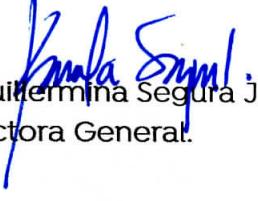
En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos contraídos para establecer los acuerdos que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. - Legislación Aplicable. Las partes convienen en sujetarse a las disposiciones relativas y aplicables a la presente contratación. Y aplicar en medida de lo posible los procedimientos pre establecido para el caso en los Capítulos IV y V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de abril del año 2023 dos mil veintitrés, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"



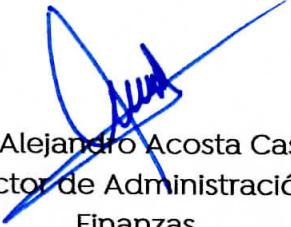
Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

Por "El Proveedor"

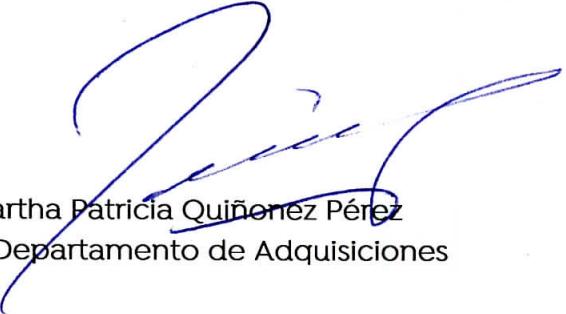


Ing. Julio Cesar Orozco Núñez
Administrador General Único.

Testigos



Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y
Finanzas



Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Jefe de Departamento de Adquisiciones